



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003192-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515601079 - 6]

VISTO:

El expediente N° **515601079-0**, y demás documentos que se adjuntan, en un total de 24 folios físicos, presentado por: **LELLY YSABEL SAAVEDRA CASTRO** en su condición de SUCESORA PROCESAL de la causante **LELLY CONSUELO CASTRO RIOS**, sobre el otorgamiento de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 00846-2023-0-1706-JR-LA-03, el Tercer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° TRES de fecha 31 de mayo del 2023, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LELLY YSABEL SAAVEDRA CASTRO**, en calidad de heredera universal de doña **LELLY CONSUELO CASTRO RIOS**, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **NULA** la Nulidad de la Resolución Directoral N° 003672-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 19 de octubre del 2020; y, **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución, reajuste la bonificación por preparación de clases y evaluación que le correspondió percibir a Lelly Consuelo Castro Rios, en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde que la administración pública le otorgó dichas bonificaciones **por primera vez y hasta la fecha de fallecimiento de la causante (26 de febrero del 2019)**; y **pague a la heredera legal debidamente acreditada, los devengados e intereses legales derivados de dicho reajuste**, en la forma prevista en esta sentencia. Sin costas ni costos;

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia** contenida en la resolución N° **SEIS** de fecha 22 de agosto del 2023, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha 31 de mayo de 2023, que declara **FUNDADA** la demanda; en consecuencia; y **ORDENA** que las entidades públicas demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine los reintegros a favor de la demandante de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total, desde que la administración pública le otorgó dichas bonificaciones por primera vez y **hasta la fecha de fallecimiento de la causante (26 de febrero del 2019)**, y **pague a su heredera legal debidamente acreditada**, los devengados e intereses legales derivados de dicho reajuste, en la forma prevista en esta sentencia; previa deducción de lo pagado por dichos conceptos. Sin costas ni costos;

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° ONCE de fecha 09 de enero del 2025, **RESUELVE:** **APROBAR el INFORME PERICIAL N° 173-2024-DRL-BAMB//PJ**, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 31 de octubre del 2024, la misma que contiene la Liquidación de devengados la suma de S/. 59,510.21 Soles, e intereses legales en la suma de S/. 30,716.25 Soles; haciendo un total de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 46/100 (S/. 90,226.46)**; en consecuencia **REQUIERASE** a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DOCE**, de fecha **03 de febrero del 2025**, en el Primer Considerando menciona que: "PRIMERO: De autos se advierte que por error involuntario en la sentencia de primera instancia de fecha 31 de mayo del 2023, y en la sentencia de vista de fecha 22 de agosto del 2023, por error involuntario, se han consignado, como nombre de la causante Lelly Ysabel Saavedra Castro, siendo lo correcto: **LELLY CONSUELO CASTRO RIOS**; asimismo se ha consignado como nombre de la heredera beneficiaria a Lelly Consuelo Castro Ríos, siendo lo correcto: **LELLY YSABEL SAAVEDRA CASTRO**."; asimismo, el Segundo Considerando establece lo siguiente: SEGUNDO: "Teniendo en cuenta lo referido en el considerando anterior, corresponde corregir las sentencias en el extremo indicado, debiendo indicarse que el nombre de la **causante es LELLY CONSUELO CASTRO RIOS**, y el nombre de la hija heredera beneficiaria es **LELLY YSABEL SAAVEDRA CASTRO**, quedando subsistente lo demás que contiene, ello a tenor de lo que dispone el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003192-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515601079 - 6]

artículo 407 del Código Procesal Civil.”; en consecuencia, **RESUELVE: 1) CORREGIR** la sentencia de primera instancia de fecha 31 de mayo del 2023, y sentencia de vista de fecha 22 de agosto del 2023, en el extremo indicado en la presente resolución, quedando subsistente lo demás que contiene. 2) **TENGASE PRESENTE** que el nombre de la causante es **LELLY CONSUELO CASTRO RIOS**, y el nombre de la hija heredera beneficiaria es **LELLY YSABEL SAAVEDRA CASTRO**;

Que, con **OFICIO N° 00301-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-Ofaj [515607079-2]** el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de: **LELLY YSABEL SAAVEDRA CASTRO**;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece “que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...”, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TÉCNICO N° 0108-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB. [515601079-5]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **LELLY YSABEL SAAVEDRA CASTRO**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, que le hubiera correspondido percibir a la causante **LELLY CONSUELO CASTRO RIOS**, a favor de la sucesora procesal, que a continuación se detalla:

D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPTE. JUDICIAL N°	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
16765295	SAAVEDRA CASTRO LELLY YSABEL	00846-2023-0-1706-JR-LA-03	Febrero de 1991 hasta el febrero del año 2019	59,510.21	30,716.25	90,226.46

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se **INCLUYA** a la **SUCESORA PROCESAL**, en el Aplicativo de Deudas Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003192-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515601079 - 6]

para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la oficina de trámite documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de asesoría jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SEXTO: AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 15:24:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 11:40:26
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
31-03-2025 / 17:24:09
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
02-04-2025 / 12:32:37
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
02-04-2025 / 11:33:26